



Resolución de Alcaldía N°010 - 2024-MDY

Yarabamba, 10 de enero de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto por el Sr. Manuel Aco Linares, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, mediante **Proveído N° 033-2024-ALCALDIA/MDY**, de fecha 08 de enero de 2024; El **Informe N°005-2024-GAJ-MDY**, recibido el 05 de enero de 2024, emitido por el Abg. David Grovas Condori, Gerente Asesoría Jurídica; El **Informe N.º 002-2023-MDY/GAF**, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por el CPC Edward John Agostinelli Chacón, Gerente de Administración y Finanzas; El **Informe N° 2218-2023-GAF/UA/MDY**, recibido el 03 de enero de 2024, emitido por el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena, Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial; El **Informe N° 1447-2023-GPSyDEL/MDY**, recibido el 11 de diciembre del 2023, emitido por la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; El Formulario Único de Trámite, ingresado el 23 de noviembre por mesa de partes con registro N° 15194, suscrito por el Sr. Pantaleón Julio Carbajal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192º y 194º de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, de acuerdo al artículo 6º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20º, numeral 6, es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que para atender una petición de donación se debe prestar atención a lo establecido por el numeral 25 del artículo 9º y los artículos 64º, 66º y 68º, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:

Artículo 9.- Es atribución del Concejo Municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"

Artículo 64.- Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)"

Artículo 66.- "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, (...)"

Artículo 68.- El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."

Que, de conformidad con el artículo 162º del Código Civil, el cual establece que: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". En ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla esta lo es en calidad de cargo, por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito;

Que, a través de la **Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDY** de fecha 25 de enero del 2023, se autoriza la Donación de Saldos de Obra y/o Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Distrital de Yarabamba a favor de Entidades Públicas o Privadas Sin Fines de Lucro y Personas que por su Condición Económica lo Requieran en Mejora de su Calidad de Vida. Hasta por el Monto de Diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, del mismo modo mediante **Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MDY** de fecha 09 de febrero de 2023, se aprobó el reglamento de la mencionada ordenanza;

Que, mediante **El Formulario Único de Trámite**, ingresado a la entidad el 23 de noviembre del 2023 por mesa de partes con registro N° 15194, el Sr. Pantaleón Julio Carbajal, solicita la donación de calaminas para el techo de su casa debido a los fuertes vientos, así mismo no cuenta con los suficientes recursos para poder solventar un nuevo techo.





Que, mediante Informe N°1447-2023-GPSyDEL/MDY, recibido el 11 de diciembre del 2023, la Lic. Marilía Berenice Mamani Charres, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige al despacho de Alcaldía, para informar sobre el diagnóstico social del Sr. Pantaleón Julio Carbajal Roque, el mismo que dio como resultado que se encuentra en POBREZA y que las condiciones en las que esta viviendo son precarias, de igual manera que sus ingresos son inestables, por lo que da el visto bueno para que pueda atenderse su solicitud.

Que, mediante Informe N°2218-2023-GAF/UA/MDY, recibido el 03 de enero del 2024, el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena, Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, se dirige al Despacho de Alcaldía, para remitir el cuadro valorizado según el siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total	Observaciones
10	Calaminas	20.00	200.00	Nuevo

Que, mediante Informe N.º 002-2024-MDY/GAF, de fecha 04 de enero de 2024, el CPC Edward John Agostinelli Chacón, Gerente de Administración y Finanzas, se dirige al Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica, para informar que los bienes susceptibles de donación se encuentran valorizados en S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles); por lo que su Gerencia encuentra conforme el expediente y sugiere la donación de los bienes. Asimismo, solicita a su despacho emitir opinión legal y continuar con los actos administrativos:

Que, mediante Informe N.º 005-2024-GAJ/MDY, recibido el 05 de enero del 2024, el Abg. David Grovas Condori, Gerente Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Alcaldía, para informar lo siguiente:
(...)

- 3.1 Conforme a las facultades delegadas por la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDY, es viable y procedente que se remitan los actuados al despacho de Alcaldía a efecto de que se emita acto resolutorio y determine respecto a la donación solicitada por el señor Pantaleón Julio Carbajal Roque, bienes consistentes en 10 calaminas, valorizados por el monto de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 soles).
- 3.2 Asimismo, de otorgarse la donación, la Gerencia de Administración y Finanzas, en la sesión de Concejo siguiente de producida la donación, dará cuenta de la donación efectuada al pleno del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDY

Que, mediante Provedo N°033-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 08 de enero del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la oficina de Secretaria General, para que emita el acto resolutorio aprobando la donación del material solicitado, conforme a la Ordenanza Municipal N°01-2023-MDY.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDY y el Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MDY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Donación de 10 calaminas, valorizados en S/ 200.00 (doscientos con 00/100 soles), a favor del Sr. Pantaleón Julio Carbajal Roque, identificado con DNI N° 29384729, bienes que serán destinados para el techo de su casa debido a los fuertes vientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el seguimiento y cumplimiento de las acciones respectivas para proceder con la entrega de la donación en mención.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, en la sesión de concejo siguiente de producida la donación, de cuenta de la donación efectuada, al pleno del concejo municipal, bajo responsabilidad en aplicación del artículo N° 5 del **REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDY**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución al interesado y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para su estricto cumplimiento de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Yasmani R. Cardaña Merma
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

